PÓLIZA Nº
1001731

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÎOS MATERIALES COMBINADOS

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
15	5	2024	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	1312228-ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA	**NIT**	891.380.033-5
DIRECCIÓN	KR 13 6 50, BUGA, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	2280360
ASEGURADO	1312228-ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA	**NIT**	891.380.033-5
DIRECCIÓN	KR 13 6 50, BUGA, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	2280360

EMITIDO EN	MONEDA	TIPO CAMBIO	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CALI	Pesos	1.00	404	4	15	5	2024	11	5	2024	00:00	20	1	2025	00:00	254

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA	6. PAGO 90 DIAS -LIC	$ 73,274,840,497.00

Riesgo: 1 -
KR 13 6 50, BUGA, VALLE DEL CAUCA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 5-CONTENIDO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	643,096,646.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	31,326.74
	LIMITE AGREGADO ANUAL	643,096,646.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	643,096,646.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	643,096,646.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	643,096,646.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	643,096,646.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

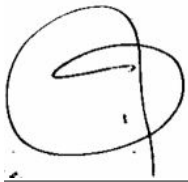
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***101,964,822.61
GASTOS	$**********0.00
IVA	$**19,373,316.30
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$*121,338,138.91

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

15/05/2024 11:37:19



FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA
21	AXA COLPATRIA SEGUROS S.32.00		32,628,743.24
40	Aseguradora Solidaria S.20.00		20,392,964.52

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3039	3	GONSEGUROS CORREDORES		
3039	3	GONSEGUROS CORREDORES		
3039	3	GONSEGUROS CORREDORES		
3039	3	GONSEGUROS CORREDORES		
3039	3	GONSEGUROS CORREDORES		
3039	3	GONSEGUROS CORREDORES		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001731 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

21	INDICE VARIABLE		SI	6,310.10
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,585,799.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	179,009.92
	LIMITE AGREGADO ANUAL	643,096,646.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO			

Categoria: 6-DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FTE

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	2,435.62
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	13,917.81
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO			

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	64,623,593,089.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	3,147,965.71
	LIMITE AGREGADO ANUAL	64,623,593,089.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	64,623,593,089.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	64,623,593,089.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	64,623,593,089.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	64,623,593,089.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	634,090.24
	LIMITE AGREGADO ANUAL	3,877,415,585.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	17,988,375.5
	LIMITE AGREGADO ANUAL	64,623,593,089.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO			

Texto continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001731 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

Categoria: 17-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,190,863,284.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	58,009.72
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,190,863,284.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,190,863,284.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,190,863,284.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,190,863,284.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,190,863,284.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	11,684.82
	LIMITE AGREGADO ANUAL	71,451,797.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	476,345.31
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,190,863,284.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO			

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 5-CONTENIDO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	643,096,646.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	INDICE VARIABLE (H.CALIFICADO)		NO	13,482.13
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,585,798.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	478,851.52
	LIMITE AGREGADO ANUAL	643,096,646.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 8.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO			

Categoria: 6-DINERO DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	288,794.52
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 8.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO			

Categoria: 18-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima

Texto continúa en Hojas de Anexos...

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001731 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,000,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	INDICE VARIABLE (H.CALIFICADO)		NO	26,352.99
	LIMITE AGREGADO ANUAL	71,451,797.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	886,720.06
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,000,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 8.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 5-CONTENIDO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	20,407.13
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,585,799.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	680,237.68
	LIMITE AGREGADO ANUAL	643,096,646.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 1.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 0.00 $ NINGUNO

Categoria: 6-DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	52,887.67
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 1.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 0.00 $ NINGUNO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	2,050,674.81
	LIMITE AGREGADO ANUAL	3,877,415,585.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	68,355,826.9
	LIMITE AGREGADO ANUAL	64,623,593,089.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 1.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 0.00 $ NINGUNO

Categoria: 17-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	37,789.19
	LIMITE AGREGADO ANUAL	71,451,797.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	1,259,639.72
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,190,863,284.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 1.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 0.00 $ NINGUNO

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima

Texto continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001731 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	300,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 8.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO			

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 16-EQUIPOS MOVILES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	6,692.77
	LIMITE AGREGADO ANUAL	320,585,319.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO			
1	HURTO SIMPLE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	320,585,319.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO			
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	320,585,319.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
4	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES		NO	584,501.69
	LIMITE AGREGADO ANUAL	320,585,319.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 8.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO			
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	138,317.19
	LIMITE AGREGADO ANUAL	320,585,319.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO			
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	419,413.43
	LIMITE AGREGADO ANUAL	320,585,319.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 8.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO			
32	INDICE VARIABLE	19,235,119.00	SI	36,140.94
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	55,773.06
	LIMITE AGREGADO ANUAL	320,585,319.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 1.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO			

Categoria: 18-EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	HURTO SIMPLE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,018,880,999.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO			
1	AMIT Y HMACC		NO	42,147.60
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,018,880,999.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO			
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,018,880,999.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	871,050.36
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,018,880,999.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO			
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	2,641,249.46
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,018,880,999.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 8.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO			
32	INDICE VARIABLE	121,132,860.00	SI	117,170.32

Texto continúa en Hojas de Anexos...

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001731 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

33 TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA NO 351,229.98
LIMITE AGREGADO ANUAL 2,018,880,999.00
LIMITE POR EVENTO O PERSONA 0.00
Deducible: 1.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 $ NINGUNO

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA	NIT 8913800335	100.000 %	NO APLICA

INP-006-008 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

TOMADOR: ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ASEGURADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

BENEFICIARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT: 891.380.033-5

PROCESO: LP-SDI-1800-1150-2024

VIGENCIA: DESDE LAS 00 HORAS DEL 11 DE MAYO DE 2.024
HASTA LAS 24 HORAS DEL 19 DE ENERO DE 2.025

BIENES ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO
Edificios Toda clase de bienes e inmuebles de propiedad del asegurado por los que sea responsable ubicados dentro o fuera de los predios asegurados (incluye ,casetas comunales, obras civiles, paraderos,mejoras locativas, cerramientos, centros culturales, Incluida la norma de sismoresistencia, comodato bienes inmuebles, instalaciones deportivas y recreativas, se excluye suelos y terrenos.	$ 64,623,593,089
2. CONTENIDO EN GENERAL: Consistente principalmente pero no limitado a: muebles enseres, herramienta, maquinaria, equipo, mercancias propias, insumos, dinero en efectivo, y demas bienes aunque no se hayan determinado especificamente.	643,096,646
3. Contenido Punto Vive Digital Instituciones Educativas Municipio de Buga	1,190,863,284
4.Equipo eléctrico y/o electrónico	2,018,880,999
5. Equipo Móvil y portátil (Dentro y/o fuera de los predios del asegurado) Cubre la movilización fuera del territorio colombiano.	320,585,319
Dinero y títulos valores	50,000,000
SUBTOTAL	$68,847,019,337
* índice variable 6%	$ 4,127,821,160
TOTAL	$72,974,840,497

OBJETO DEL SEGURO
Amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del ASEGURADO, o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, dados y recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

COBERTURA OBLIGATORIA
Texto Continua en Hojas de Anexos...

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001731 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

Modalidad de la póliza: Todo Riesgo pérdida y/o daño material con exclusiones. La aseguradora se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se enuncian y sujeto a los riesgos excluidos: Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, tsunami, y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y las pérdidas y/o daños consecuenciales originados por tales fenómenos; ; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrifuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño en daño interno, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o cobertura que no se encuentren expresamente excluidas.

La cobertura de Hurto simple y calificado se extiende a amparar los equipos móviles y portátiles , kit de emergencias, herramientas, equipos y similares dentro y/o fuera de los predios del asegurado y en aquellos donde ejerza su actividad y cuando están siendo transportados en vehículos del asegurado, de sus empleados y/o de terceros contratistas y/o subcontratistas del mismo.
BIENES ASEGURADOS (INTERES ASEGURABLE)
Todos los bienes de propiedad real o personal del ASEGURADO, o en los que tuviere interés asegurable , o los recibidos a cualquier titulo, los tomados en arriendo, los recibidos en dación de pagos o los recibidos a cualquier titulo, los de terceros o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, que se encuentren bajo su cuidado, control y custodia, utilizados en el desarrollo del objeto social del asegurado, consistentes principalmente en, pero no limitados a : edificios, estructuras, cimientos, muros de contención, cercas, escaleras externas, vidrios planos, patios, estacionamientos, vías de acceso, otras construcciones separadas de las edificaciones, instalaciones subterráneas, puentes peatonales, alumbrado publico, avisos, mataderos, plantas de tratamiento, plazas publicas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas, de cableado estructural, de aires acondicionados, electrónicas, de comunicación, para conducción de gas sean o no subterráneas y en general todo tipo de equipo que se encuentren por debajo del nivel del suelo, instalaciones fijas de protección contra incendio, alarmas, cámaras y circuitos cerrados de televisión, maquinaria, equipos, herramientas, ascensores, subestaciones y /o plantas eléctricas, muebles, enseres, aviso, , equipos de oficina, equipos de comunicación, de audiovisuales, de sistemas, de laboratorios, mejoras locativas (acabados y obras realizadas en el edificio, mercancías, repuestos, insumos, armas de fuego, equipos móviles vehículos inmovilizados (en reposo), dinero en efectivo, medallas, plata labrada, obras de arte, estatuas, frescos, colecciones, y muebles que tengan valor artístico, científico e histórico, manuscritos, planos, croquis, patrones, sellos, monedas, libros de comercio, títulos valores y billetes de bancos, instrumentos musicales, equipos de sonidos, semovientes (animales vivos), bienes que por su naturaleza deben permanecer a la intemperie y demás bienes aunque no hayan determinado específicamente, localizados dentro y/o fuera de los predios donde el asegurado desarrolle su actividad en el territorio de la Republica de Colombia.

DIRECCION UBICACIÓN RIESGOS CARRERA 13 # 6-50 Y DEMAS RIESGOS UBICADOS EN EL PERIMETRO URBANO Y RURAL DONDE EL ASEGURADO EJERZA SU ACTIVIDAD, EN EL MPIO DE BUGA VALLE. AUNQUE NO SE HALLAN DETERMINADO ESPECIFICAMENTE.

ACTIVIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA.

COBERTURAS SUBLIMITADAS

Terremoto, temblor, erupción volcánica	100%
Huelga, Motin,Asonada, Conmoción Civil o Popular Actos Mal Intencionados de Terceros ,Sabotaje y Terrorismo	100%

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001731 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

Sustracción con violencia y sin violencia: Contenidos en General, excluye muebles pesados, maquinaria y equipo pesado y empotrados.	$1.000.000.000
Rotura de maquinaria	$ 300.000.000
Hurto con y sin violencia dinero en efectivo	$ 50.000.000

CLAUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES ESPECIALES

CONVENIO PARA EL PLAZO DEL PAGO DE LA PRIMA: No obstante cualquier estipulación en contrario, por la presente cláusula se deja establecido que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 81 de la Ley 45/90 y la Resolución numero 03750 de Diciembre 31/74 de la Superintendencia Financiera, las partes contratantes convienen que las primas causadas por el presente Contrato de seguros y los Certificados o Anexos que se emitan en aplicación al mismo serán pagadas por EL ASEGURADO, mínimo dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que el respectivo documento sea recibido en sus oficinas, directamente por la Aseguradora y/o por el intermediario de seguros, quien deberá certificar haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. La demora en el pago originada por la presentación incorrecta de los documentos requeridos será responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza o a la aplicación de la terminación del contrato por mora en el pago de la prima.
REVOCACIÓN , NO RENOVACIÓN O MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS : La Aseguradora deberá dar aviso por escrito aL ASEGURADO, con una anticipación de NOVENTA (90) días, en caso que decida modificar, revocar o no renovar esta póliza y/o alguno de sus amparos adicionales o modificar cualquiera de sus condiciones. En caso de revocación la aseguradora devolverá al asegurado, la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la Póliza, liquidada a prorrata. Para HMACC AMIT TERRORISMO Aplican 10 días. Si la revocación es solicitada por EL ASEGURADO , la Aseguradora devolverá el valor de la prima no corrida del riesgo, liquidada a Prorrata
DOCUMENTO PARA SUSTENTAR RECLAMO.: Para la demostración de la propiedad de los bienes del asegurados, La Entidad, aportará la factura de compra o en su defecto la certificación expedida y firmada por el jefe del departamento de Gestión de Servicio Administrativo o quien haga sus veces donde conste que el bien materia del siniestro se encontraba incluido en su sistema de inventarios. En los casos de hurto el asegurado aportará copia al carbón del denuncio o fotocopia SIMPLE de este o en su defecto una constancia de la fiscalía de que conoce el caso.
GARANTIAS:La compañía Aseguradora acepta como cumplimiento de garantía, el mantenimiento preventivo y correctivo realizado a los equipos y/o instalaciones directamente por empleados del asegurado o personal a su servicio.
VALORES ASEGURADOS GLOBALES: - (PARCIALES SOLO PARA LIQUIDACION DE RECLAMOS POR TERREMOTO) Se deja aclarado y convenido que los proponentes que participen en la presente solicitud de ofertas, aceptan el manejo de valores asegurados globales. Para efectos de habilitar la propuesta, el oferente deberá expresar la aceptación de esta condición en la carta de presentación, so pena de rechazo de la oferta.
DEDUCIBLES PARA EQUIPOS MOVILES: El deducible que figura en la póliza para equipos móviles y portátiles solo opera cuando dichos bienes se encuentran fuera de los predios descritos en la póliza. En los demás casos se aplicara el que corresponda a los equipos dentro de los predios.
HURTO CALIFICADO Y HURTO EN PREDIOS: Queda convenido que la definición de establecimiento comprende los predios que forman parte de dicho establecimiento.

HURTO CALIFICADO: PARA EQUIPOS MOVILES O PORTATILES DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, INCLUIDOS LOS MOVILIZADOS AL O EN EL EXTERIOR.

HURTO SIMPLE: para equipos móviles dentro Y/O Fuera de los predios del asegurado.
SE AMPARAN LOS CIMIENTOS - Incluido dentro del valor asegurable.
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, TSUNAMI : SE AMPARA AL 100% MENOS EL DEDUCIBLE RESPECTIVO
SE AMPARAN LOS HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS, AGRIETAMIENTOS O ASENTAMIENTOS DE CIMIENTOS, MUROS, PISOS, TECHOS Y PAVIMENTOS, VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUELO, CUANDO CORRESPONDAN A UN HECHO SUBITO E IMPREVISTO. Siempre y cuando sean causados por un evento cubierto por la poliza
BIENES A LA INTEMPERIE: Se ampara todo tipo de bien de porpiedad del asegurado y/po bajo su responsabilidad, cuidado, tenencia o control que por su naturaleza deban permanecer a la intemperie.
NO SE EXIGE COMO GARANTIA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS ASEGURADOS
No aplicación de Demerito por uso y/o mejora tecnológica para riesgos de daño interno en equipo electrónico para bienes con edades hasta 3 años únicamente
No aplicación de Demerito por uso y/o mejora tecnológica para riesgos de daño interno por rotura de maquinaria, para bienes con edades hasta 5 años únicamente
Texto Continua en Hojas de Anexos...

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 8 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001731 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, NO APLICA PARA HAMCCOP, AMIT Y TERRORISMO:Queda entendido y convenido en adición a los términos y condiciones contenidas en la Póliza o en sus anexos que el valor asegurado se reducirá en igual cantidad del monto del siniestro y que la Aseguradora acepta el restablecimiento automático del mismo, mediante el pago de la prima a que haya lugar.

ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES : El tomador esta obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, la inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidas por la compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores, omisiones o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere este documento no será nulo, ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del Art. 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En ese caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo: la cual será calculada a la (s) tasa (s) establecida (s) en la (s) póliza (s) a prorrata y en las mismas condiciones en que viene suscrito el riesgo.

MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO: No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y sus anexos, por la presente cláusula se establece una limitación a la obligación que el Asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido, que la aseguradora solo puede invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro. Se ampararán automáticamente los riesgos cuya agravación se informe, hasta el pronunciamiento del asegurador en contrario.

CLAUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 50%: la Aseguradora anticipara la indemnización, hasta por el 50%, con la demostración de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado, el valor de los daños previa ocurrencia y cuantia de la perdida y mientras se formaliza a cabalidad la indemnización Correspondiente.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO: Por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección de los bienes o en el desconocimiento de los mismos.

DEFINICION DE EDIFICIOS: Se entiende como tal las construcciones fijas con todas sus adiciones y/o anexos, incluyendo instalaciones de caneria sanitaria, e hidraulicas: las instalaciones electricas, aparatos, maquinariay accesorios estacionarios para calefaccion, refrigeracion, ventiliacion, alumbrado, ascensores, divisiones, rejas, vidrios, puertas, ventanas, avisos, chimeneas, mejores locativas, refacciones y en general todos los implementeos e instalaciones permanente que formen parte de la construccion, incluyendo los costos de direccion de obra e interventoria, cuyo valor esta incluido en la suma asegurada.Incluye la Norma Retie y Retilap.

DEFINICION DE MUEBLES Y ENSERES: Consistente principalmente en toda clase de muebles, enseres, equipos, utensilios de las diferentes dependencias del asegurado tales como pero no limitados a: maquinas de escribir, protectora de cheques y toda clase de maquinas, equipos y utensilios de oficina , armas de fuego, cuadros, estanterías, lámparas, alfombras etc., aunque se hayan determinado específicamente de propiedad del asegurado o por los que sea responsable siempre y cuando en este ultimo caso, no estén cubiertos por otras pólizas y se encuentre contenidos en los diferentes riesgos amparado bajo la presente póliza.

DEFINICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO : Toda la maquinaria , equipo , accesorios , herramientas., repuestos, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas, vapor, aire, líquidos y de agua que correspondan a maquinaria, equipos fijos para manejo y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, calderas, equipos para extensión de incendio en general todo elemento correspondiente a maquinaria, siempre que su valor quede incluido dentro de la suma asegurada, de propiedad del asegurado, o por lo que sea responsable siempre y cuando no estén cubiertos por otra póliza y que se especifiquen con su correspondiente valor, contenidos dentro de cualquier edificio en la póliza

DEFINICION DE MERCANCIAS: Consistentes principalmente en pero no limitados a: toda clase de repuestos, accesorios, material de empaque, y propaganda, suministros, herramientas, maquinaria y en general todo elemento que los asegurados determinen como mercancía aunque no se hayan determinado específicamente de propiedad del asegurado o de terceros y/o por los cuales sea responsables y siempre y cuando no estén asegurados por otra pólizas se encuentren contenidos y ubicado en los riesgos amparados bajo la presente póliza.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 9 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001731 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

DEFINICION DE EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES : :En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o en sus anexos, este seguro se extiende a cubrir toda pérdida o daño material (todo riesgo) incluyendo hurto y hurto calificado, Huelga, Motín, Asonada, Actos mal Intencionados de Terceros, actos subversivos y terroristas para equipos móviles y/ó portátiles, herramientas de operación, investigación, medición y similares; eléctricas, electrónicas y mecánicas, incluyendo los equipos de laboratorio y accesorios especiales instalados en vehículos del ASEGURADO, mientras se hallen o sean movilizados, dentro y/ó fuera de los predios asegurados en territorio de la República de Colombia, incluyendo su transporte en vehículo de servicio público o privado, vehículos de propiedad deL ASEGURADO, de funcionarios del ASEGURADO y /o sus contratistas y subcontratistas.
DEFINICION DE EQUIPO ELECTRICO Y/O ELECTRONICO: Se definen como tal todos los equipos de procesamiento de datos son sus accesorios tales como pero o limitado a: equipos de computo fijos y portátiles, impresoras, reguladoras de voltaje, unidad interrumpida de poder, unidad de procesamiento central, equipos de climatización, acometidas eléctricas, equipos de comunicación, intercomunicación y similares, equipos móviles y portátiles, copiado o fotocopiado, equipos técnicos y de precisión, de laboratorio, sistemas de video, proyección sistemas de seguridad y prevención y demás equipos similares que formen parte del giro normal y de la actividad propia del asegurado.
DEFINICION Y DE MÁQUINAS EQUIPOS DE OFICINA EN GENERAL: Se entiende como tal las maquinas manuales, de escribir, sumar, calcular, protectoras de cheques, electrodomesticos, relojes de control para el personal y celaduria, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase(todos estos no electronicos), y demas similares aunque no se hayan determinado especificamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.
DINERO Y TITULOS VALORES: Dinero liquido representado por billetes y/o monedas de cualquier pais. Bajo este concepto se incluye a su vez titulos valores, tales como: letras de cambio, pagares, certificados de deposito, bonos, acciones, cheques bancarios, y otros titulos que representen garantia en dinero.
ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO: Por medio de la presente Cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el Asegurador y Asegurado, y que bajo estas condiciones, operará el Ajustador que se designe cuando sea necesario
NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR: En caso de siniestro que afecte las pólizas contratadas y en los que a juicio de la aseguradora se deba asignar Ajustador, dichos Ajustadores no podrán ser asignados unilateralmente por la aseguradora, sino bajo los siguientes parámetros: • Se escogerá al inicio de la vigencia de las pólizas una terna de firmas Ajustadores nominada por EL ASEGURADO y la ASEGURADORA. • Las firmas seleccionadas deberán tener sede principal u oficina similar en la ciudad de Cali. La asignación del Ajustador proveniente de la terna inicialmente escogida, deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha del reporte del siniestro y el Ajustador deberá contactar al asegurado y efectuar las visitas correspondientes dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de designación. En caso contrario, se designará otro integrante de la terna preseleccionada.
LABORES Y MATERIALES, CONSTRUCCIONES Y ALTERACIONES EN CURSO A PROPIEDAD EXISTENTE: No obstante cualquier estipulación en contrario en las condiciones generales de la póliza se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. En este caso el asegurado estará obligado a avisar por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones para conservar el amparo, siempre y cuando la modificación y/ó alteración NO agrave el riesgo asegurado y tenga una relación de causalidad con el origen del daño. $ 600.000.000
AUTOMATICIDAD DE COBERTURA: La presente Póliza se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la Póliza, cuando estos estén montados y listos para entrar en funcionamiento Sublimitado a $500.000.000 con aviso de 30 dias.
INCREMENTO EN COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADECUACIÓN A LA NORMA DE SISMO RESISTENCIA: La suma asegurada y el valor a indemnizar en caso de siniestro incluyen el sobre-costo (si lo hubiere), de adecuar la construcción a las normas de sismo resistencia vigentes, hasta por el limite estipulado en la póliza. En caso de siniestro se reconocerá sin afectar la suma asegurada principal, el sobre costo de adecuar la construcción a las normas de sismo resistencia vigentes. Esta cobertura opera aún en el caso de que el asegurado no haya efectuado el estudio ó la adecuación a sus inmuebles y aún en el caso que no se presenten daños estructurales., INCLUIDO DENTRO DEL VALOR ASEGURADO HASTA EL 15% DEL VALOR PREDIO AFECTADO, SIN EXCEDER DE $ 1,000.000.000.
PROPIEDAD HORIZONTAL :Se hace constar que esta póliza ampara exclusivamente la parte del edificio de propiedad del Asegurado, bajo su control, custodia o por la cual sea legalmente responsable. En consecuencia las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de la Propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el Asegurado.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 10 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001731 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

AMPARO AUTOMÁTICO DE BIENES, NUEVOS PREDIOS Y PROPIEDADES: $ 2.000.000.000: En caso que el asegurado adquiera a cualquier título algún interés asegurable sobre bienes similares a los amparados bajo la presente póliza, estén o no trabajando, o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmontados, trasladados, montados y probados en otro lugar del predio mencionado, la cobertura otorgada por ella y por sus amparos adicionales, automáticamente se extenderá a dichos bienes. En este caso el asegurado estará obligado a avisar por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de su adquisición para el correspondiente cobro de prima, siempre y cuando el valor total de reposición de dichos bienes no sea superior a $ 100,000,000. En caso de que el valor de los bienes sea superior a COL$ 200.000.000 el reporte debe hacerse de inmedia

PERDIDA DE CONTENIDOS EN TANQUES : $ 100.000.000 Este contrato de seguro se extiende a cubrir las pérdidas ó daños de bienes contenidos en tanques, frigoríficos o similares, como consecuencia de eventos cubiertos bajo la póliza, que afecten los equipos que la contienen (no aplica deducible).

DESIGNACIÓN DE BIENES : En adición a los términos y condiciones contenidas en la póliza y sus anexos, la Aseguradora acepta el titulo, nombre, denominación, nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad

NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES: De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza, en cualquiera de sus secciones o por cualquiera de los riesgos cubiertos por la misma, que afecte a dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de liquidación de siniestro, se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.

AVISO DE PÉRDIDAS: No obstante lo dispuesto en las condiciones la Póliza o en sus anexos, por la presente cláusula se conviene entre las partes, un término TREINTA (30) días calendario para que el Asegurado de aviso al Asegurador de cualquier evento que afecte a la presente Póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio.

ACTOS DE AUTORIDAD: No obstante lo estipulado en las Condiciones Generales de la Póliza o en sus anexos, queda entendido y convenido que este seguro cubre las pérdidas o daños materiales por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la Póliza.

DEDUCIBLE PARA LOS EVENTOS CATASTROFICOS (TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, TSUNAMI, ANEGACIÓN, INUNDACIÓN Y/Ó OTROS EVENTOS DE LA NATURALEZA, HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL TERRORISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS) : Por medio de la presente Cláusula se deja establecido y convenido que la aseguradora considerará como un solo siniestro todos los daños y pérdidas causadas a los bienes amparados por éstos eventos, que ocurran dentro de un lapso de 72 horas y así mismo les aplicará un solo deducible.

PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO: Por la presente cláusula queda establecido y convenido que si como consecuencia del pago de una indemnización por un siniestro, queda un salvamento de éste, dicho salvamento, será de propiedad de la aseguradora, sin perjuicio de los derechos que sobre ellos le otorgue la póliza al asegurado. EL ASEGURADO, no está obligada a comprarlo, pero si tiene la primera opción de compra.

SALVAMENTO: El asegurado debera previa o simultaneamente al pago de la indemnizacion entregar los bienes siniestrados e indemnizados, que puedan considerarse como salvamento. Una vez descontados los gastos en que haya incurrido la aseguradaroa para poder vender el salvamenteo , el asegurado participara en el valor de dicha venta, en la misma proporcion en que haya asumido las perdidas, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando hubiere lugar a este ultimo.

COBERTURA PARA DAÑOS EN EL EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN.: Este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de los bienes asegurados causados por un daño en el equipo de climatización.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA EQUIPOS DE REEMPLAZO AVISO DE 60 DIAS, hasta $ 500.000.000 : En adición a los términos y condiciones contenidos en la presente póliza y sus anexos, ésta se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente los nuevos equipos de su propiedad ó por los que sea responsable y los cuales se instalen para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza.

DAÑOS POR VEHÍCULOS PROPIOS: No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, mediante la presente cláusula se amparan las pérdidas o daños materiales de los bienes descritos en la misma, causados directa o indirectamente por vehículos, cuyo propietario o conductor sea el asegurado, contratista, subcontratista, arrendatario, usufructuario o tenedor de los bienes amparados.

PAGO DE INDEMNIZACIONES :No obstante lo estipulado en la Cláusula de indemnizaciones del presente Contrato se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quién designe el Asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma de la solicitud de indemnización correspondiente, todo, teniendo en cuenta los controles administrativos que posee el asegurado . Igualmente, se conviene que en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá prelación por la firma con la cual el Asegurado posea relaciones comerciales o sea su contratista.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 11 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001731 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

DAÑOS POR TERREMOTO : Las pérdidas o daños por terremoto, temblor y/o erupción volcánica se indemnizarán al 100 % del valor asegurado (el cual incluye el mayor valor por adecuación a la normatividad vigente sobre sismo resistencia) menos el deducible respectivo, y siempre hasta el límite asegurado.
También se amparan tanques, cimientos, muros de contención, bienes por debajo del nivel de la superficie, toldos, avisos, chimeneas, escaleras exteriores, patios, aceras y muros de cerramiento y cualquier otra construccion separada, cualquier clase de fresco o murales que , como motivo de decoracion o de ornamentacion , esten pintados o formen parte de la edificacion, incluidos dentro del valor asegurado
La cobertura se extiende a cubrir torres, toldos, avisos,chimeneas, aditamentos temporales de llos techos, , o de techos de paja, madera o carton. Edificio (o e; contenidos de los mismos en curso de construccion , de reconstruccion.
COBERTURA DE CONJUNTOS: Si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza ó equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su consecución, reparación ó reemplazo y debido a ellos, las demás partes ó componentes no afectados, no pueden ser utilizados ó no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado. Con un sublimite de $300.000.000
AUTORIZACIÓN PARA REPARACIONES EN CASO DE SINIESTRO: Por medio de la presente cláusula se autoriza al asegurado para iniciar trabajos conducentes a identificar el alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones necesarias inmediatamente después de un siniestro sin consultar previamente a la Aseguradora, siempre que estas reparaciones no excedan en más de $ 20.000.000 el deducible pactado y bajo el compromiso de: a. Informar el siniestro a la Aseguradora dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del mismo. b. Presentar un informe detallado del siniestro. c. Presentar todas las facturas relacionadas con la reparación. La Aseguradora se reserva el derecho de inspeccionar y pedir informes adicionales cuando a su juicio lo considere necesario, aún después de haber sido hecha la reparación.
TABLA DE DEMERITO PARA PERDIDAS TOTALES: No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la poliza y sus anexos, la indemnizacion pagadera por esta poliza, en las perdidas totales como consecuencia de danos o hurtos propios de los seguros de equipo electronico y rotura de maquinaria, sera igual a su valor de reposicion , sujeto a la siguiente tabla de demerito por uso, vetustez y obsolecencia: ROTURA DE MAQUINARIA: Equipos menores a 5 anos sin demerito. Equipos con edades superiores a 5 anos hasta 8 años 3%, acumulable 24%, mayores de 8 años y hasta 10 años , 5% acumulable 50%, mayores de 10 años 6% , acumulable maximo 60% EQUIPO ELECTRONICO: equipos menores a 3 anos sin demerito. Equipos con edades superiores a 3 anos y hasta 5 años demerito del 4% por ano, acumulable 20%, mayores de 5 hasta 8 años 5%, acumulable 40%, mayores de 8 años , 6%, acumulable maxmo del 60% por equipo
AMPARO DE EXTENDED COVERAGE, (ampliacion de la cobertura): La presente póliza se extiende a cubrir las pérdidas ó daños a la propiedad asegurada causados por avenidas, inundaciones, enlodamiento, corrimientos de tierra, desprendimiento de tierra o de rocas, hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, túneles, galerías, pavimentos, cimientos ó similares, que se presenten después de los doce(12) meses siguientes a la puesta en marcha del bien afectado. SIEMPRE Y CUANDO SEAN CAUSADOS POR UN EVENTO CUBIERTO POR LA POLIZA,
EXTENSION DE COBERTURA PARA EQUIPOS QUE ESTEN O NO TRABAJANDO: Por medio de la presente cláusula se extiende el amparo de la Póliza para los equipos cubiertos por la misma, ya sea que tales equipos estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmontados, trasladados, montados y probados dentro de los predios del Asegurado.
ADECUACIÓN DE SUELOS Y TERRENOS $ 300.000.000: En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o en sus anexos, este seguro se extiende a cubrir los gastos por adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Terremoto.
AMPARO AUTOMATICO PARA EQUIPOS EN DEMOSTRACION HASTA POR LA SUMA DE $ 1.200.000,000 : Cubre todos los equipos que teniendo relacion con la actividad desarrollada por el asegurado, este reciba, durante la vigencia de la poliza bajo su responabilidad a titulo de demsotracion y que dichos equipos asegurados se encuentren dentro de los predios o establecimientos asegurados, donde el asegurado ejerza su actividad, siempre y cuando no impliquen agravacion del riesgo y en los mismos terminos y condiciones establecidas en la poliza.
COBERTURA DE INUNDACION O ENLODAMIENTO: Cubre las perdidas o daños a la propiedad asegurada causados por inundación o enlodamiento como resultado de rotura o estallido de la tubería de conducción (tubería de presión suministrando el agua de accionamiento para la maquina asegurada), válvulas de cierre, y/o bombas de retorno debido a los riesgos cubiertos por la presente póliza.
COBERTURA DE ACEITES LUBRICANTES O REFRIGERANTES: Se cubren las perdidas de aceites lubricante o refrigerantes causados por un accidente indemnizable a los equipos amparados bajo la presente póliza.
EQUIPOS DESCONTINUADOS: Para aquellos equipos que ya no se fabrican y que por lo tanto ya no se encuentran en el mercado, para efectos del valor asegurado este se entenderá como el valor real del modelo del equipo que lo reemplace , producido por el mismo fabricante.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 12 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001731 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

DOMICILIO: Sin perjuicios de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Buga, en la República de Colombia.
ADHESION: : Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales y particulares de la póliza, que presenten un beneficio a favor del ASEGURADO, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que el cambio no implique un aumento en la prima originalmente pactada.
BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CONTROL Y/O CUSTODIA : Por medio del presente anexo, hasta un límite del valor asegurado de $ 300.000.000 y en los términos aquí previstos, se cubre los daños o pérdidas materiales que sean consecuencia directa de cualquiera de los eventos amparados en ella, el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad similar perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que sea legal o contractualmente responsable, ya sea por que haya vendido pero no entregado, en almacenaje, para reparación, procesamiento o por cualquier otro motivo, siempre y cuando los correspondientes bienes estén localizados en los predios del asegurado. Para efectos de este anexo la expresión “interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad similar perteneciente a otros “significa el interés que el asegurado tiene sobre determinado bien o bienes cuya propiedad no le pertenece pero que están relacionados con su actividad y que son objeto de éste seguro y los tiene bajo su responsabilidad, cuidado, control y custodia.
REPOSICION DE TITULOS VALORES : Queda establecido y convenidos por la presente cláusulas que en el caso de perdida o daños al interés asegurado como consecuencia de cualquier accidente incendio u otra causa cubierta por la presente póliza, la responsabilidad de la aseguradora se limitará a las costas y/o cargos incurridos por el asegurado en la reimpresión y obtención de la reexpedición del interés perdido/dañado. Esta cláusula actuará sin perjuicio de lo establecido en la cobertura “extensión para costo financiero” y no será contraria al interés cubierto bajo la póliza.
GASTOS ADICIONALES Y/O REPARACIONES TRANSITORIAS:Se reconocen los gastos en que incurra el asegurado, con el fin de efectura reparaciones transitorias que tengan como objetivo acelerar la reparacion o el reemplazo del bien danado o destruido a consecuencia de la realizacion de un evento amparado, siempre y cuando contribuya a la reparacion o reposicion definitiva, hasta por la suma de $ 150.000.000
FERIAS Y EXPOSICIONES:$ 500.000.000 se amparan automaticamente los bienes asegurados que sean trasladados temporalemten a otro (s) sitio (s), a los predios donde el asegurado ejerce su actividad, con destino a participar en ferias y/o exposiciones dentro del territorio de la Republica de Colombia. EXCLUYE TRANSITO
GASTOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL EDIFICIO: Se cubre el costo razonable de los honorarios y materiales necesarios pra obtener las licencias y permisos necesarios para reconstruir el edificion, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado en conexion con cualquier perdida o dano amterial indemnizable a los bienes inmuebles asegurados bajo la poliza, hasta por la suma de $ 50.000.000
OTROS REEMBOLSOS: Se reconoceran los gastos en que razonablemente incurra el asegurado para alquiler de inmuebles, equipos y maquinaria temporal siempre que todo se efectue con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados, hasta por la suma de $ 50.000.000
NO TASACION DE LA PROPIEDAD NO DAÑADA: En caso de siniestro cuando la cuantia reclamada sea igual inferior a $10.000.000, no se realizara tasacion de la propiedad danada.
Cobertura para Remodelaciones, nuevas edificaciones, montaje de nuevas plantas y/o maquinaria y equipo que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados, siempre que el valor final de dichas edificaciones, plantas, maquinario o equipo no superen los $1.000.000.000. AVISO 30 DIAS
SUSPENSIÓN DE ENERGÍA., AGUA, GAS O TELECOMUNICACIONES: No obstante cualquier estipulación en contrario en las condiciones generales de la póliza y sus anexos, las pérdidas o daños ocasionados por un fenómeno eléctrico o electromagnético generado por la falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica, agua o gas y su posterior restablecimiento. SUBLIMITE $ 100.000.000
HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y/O CONTADORES : $ 120.000.000 El amparo bajo este artículo se limita a los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado en caso de siniestro amparado por la póliza, para pagar a sus auditores, revisores y contadores para obtener y certificar: a) Los detalles extraídos de los litros de contabilidad y del negocio del mismo asegurado, y b) Cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la Compañía al asegurado según lo establecido en la condiciones generales de la póliza.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 13 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001731 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

El incremento de valores asegurados originados por la inclusion de nuevos bienes o propiedades, quedan amparadas automaticamente hasta un 20% del vr asegurado total que aparezca en la poliza. Asi mismo no se requiere informar dichos incrementos de valor asegurado mientras no excedan el mencionado porcentaje.
Al finalizar la vigencia se efectuar un ajuste de prima sobre los valores de los nuevos bienes o propiedades aplicando el 50% de la tarifa. Para incrementps superiores a dicho 20% se cobrara la prima sobre el valor total del aumento. En los casos de disminucion de valor asegurado por retiro de bienes o propiedades, que no exceda el 20% del total asegurado, habra lugar a devolucion de prima aplicando el 50% de la tarifa. Para efectos del calculo no se tomara en cuenta la clausula de indice variable que se haya establecido en la poliza.
INCREMENTO POR COSTO DE OPERACIONES E.E: hasta por la suma de $150.000.000:Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o a ella anexados, que si los bienes cubiertos por la presente póliza sufrieron un daño material indemnizable que diere lugar a una interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no este asegurado en esta póliza que le permita continuar sus operaciones durante un periodo de SEIS (6) meses convenido como periodo de indemnización . El periodo de indemnización comenzara en el momento en que se ponga en uso el sistema suplente.Sin aplicacion de deducible.
FRIGORIFICOS O BIENES REFRIGERADOS: Se cubre las perdidas y daños ocasionados a los productos que se encuentren dentro de las camaras frigorificas, por falta de funcionamiento de los aparatos frigorificos, por mas de 48 horas consecutivas, causado directamente por cualquiera de los eventos amparados en la poliza $ 100.000.000 : Incluye vacunas y material biologico, (no aplica deducible).
CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas tecnicas establecidas en este anexo en los terminos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta tecnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas tecnicas establecidas.
DANOS A CALDERAS O APARATOS GENERADOR DE VAPOR $ 200.000.000

PARA LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES SUBLIMITADOS NO HAY APLICACIÓN DE DEDUCIBLE- OBLIGATORIA
AMPAROS ADICIONALES SUBLIMITADOS
REMOCION DE ESCOMBROS: Los gastos en quen incurra el asegurado para la remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de la parte o parte de los bienes amparados que haya sido dañados o destruidos a consecuencia de la realización de cualquier riesgo cubierto bajo la presente pólizas, hasta por la suma de: $ 600.000.000
GASTOS PARA LA EXTINCION Y EVITAR LA PROPAGACION DEL SINIESTRO: Gastos en que incurra el asegurado por la utilización de productos y sustancias dirigidas a la extinción del siniestro o evitar su propagación, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente como consecuencia de la actividad dirigida a este propósito, hasta la suma de $ 100.000.000
GASTOS POR REPOSICION DE INFORMACION, ARCHIVOS Y DOCUMENTOS: HASTA POR $ 1500.000.000: Se cubre la reproducción ó reemplazo de la información contenida en documentos manuscritos, planos, cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, archivos de contabilidad y registros, incluyendo el arrendamiento de equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir de nuevo toda la información destruida, averiada o inutilizada de la contabilidad por el limite estipulado en la póliza.
ROTURA DE VIDRIOS: Incluyendo los generados por Hmacc, Amit y terrorismo , hasta la suma de $ 100.000.000
GASTOS DE SALVAMENTO, PRESERVACION O MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS: Se amparan los gastos en que incurra el asegurado, por las medidas en que necesaria y razonablemente adopte, como consecuencia del siniestro con el el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias siempre y cuando se efectúen con el propósito de salvar, preservar, o conservar los bienes asegurados, hasta por la suma de $ 100.000.000
SEGURO PORTADOR EXTERNO DE DATOS (excluye software) HASTA LA SUMA DE $ 100.000.000: Ampara las perdidas o danos materiales que sufran los portadores externos de datos, excluyendo la información en ellos contenidas, que se hallen dentro y/o fuera de los predios asegurados como consecuencia directa de cualquiera de los eventos amparados bajo la presente póliza.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 14 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001731 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

HONORARIOS PROFESIONALES Se reconoce el costo de honorarios, incluyendo los gastos de viaje y estadía diferentes a los que normalmente forman parte de una indemnización, bajo la cobertura otorgada, de técnicos, expertos, interventores, ingenieros, consultores, arquitectos u otros profesionales para la planificación, reconstrucción, reposición, reemplazo, reparación de los bienes e intereses asegurados, sin exceder de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales y, a falta de uno u otras de las que sean usuales o comunes. En las mismas condiciones que para las anteriores, la Compañía indemnizara los honorarios de auditores, revisores, contadores, para obtener y certificar la información de la contabilidad del establecimiento y demás información documentos y testimonios que sean requeridos en una reclamación, Hasta la suma de $ 60.000.000
Gastos adicionales y extraordinarios por horas extra, trabajo en días festivos, trabajo nocturno, flete expreso: HASTA $ 120.000.000: Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la Póliza y sus anexos, este seguro cubre los gastos extraordinarios, honorarios profesionales, en que incurra el Asegurado por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, envíos por expreso, gastos adicionales por arrendamiento de otros equipos, reposición de material y pérdida de información en portadores externos de datos, con ocasión de cualquier daño o pérdida, amparada por la presente póliza.
GASTOS PARA LA DEMOSTRACION Y CUANTIFICACION DE LA PERDIDA : Se cubren los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, para la demostración de lan ocurrencia y cuantía del siniestro, distintos a los que constituyen costos o gastos fijos de su propia organización o los necesarios para la actualización de la contabilidad, hasta la suma de $ 100.000.000
FLETE AEREO: Se reconocen los gastos adicionales por concepto de flete aero siempre y cuando dichos gastos se generen en conexión con cualquier perdida o daño indemnizable respecto de los bienes amparados, hasta por la suma de $ 50.000.000
PRORROGAS: Queda expresamente declarado y convenido que la (s) aseguradora (s) queda (n) obligadas (s) a otorgar la (s) prorroga (s) que el Asegurado, solicite en caso de que se requiera tiempo adicional para surtir los trámites internos de una nueva licitación, en las mismas condiciones en que se encuentran suscritas las pólizas como tambien las modificaciones que se requieran en el transcurso de la vigencia sin condicionamiento alguno, incluido el intermediario y su cobro será calculado a prorrata. Siempre y cuando , a siniestralidad de la póliza no sea mayor al 50%, en el caso que la siniestralidad supere el 50% ,advirtiendo que la revisión de términos sólo procederá en la póliza que presente la siniestralidad. La revisión de los términos se hará de común acuerdo.
PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS (Excluye vehículos, joyas y dinero), hasta la suma de $5.000.000 por evento, $ 50.000.000 vigencia Ampara las perdidas o danos materiales que sufran los bienes de propiedad de los empleados del asegurado, excluyendo específicamente vehículos, joyas, dinero, que se hallen dentarpo de los predios del asegurado, como consecuencia de cualquier evento amparado bajo la presente póliza.
GASTOS DE ARRENDAMIENTO HASTA $ 200.000.000, hasta por seis (6) meses.
GASTOS DE ARRENDAMIENTO HASTA $ 200.000.000, hasta por seis (6) meses.
INCENDIO INHERENTE Y/O RAYO EN APARATOS ELECTRICOS Y/O INSTALACIONES ELECTRICAS $ 2.000.000.000
CLAUSULAS PARTICULARES
ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUYENDO LOS ACTOS TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS : No obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza ó de sus anexos, se deja constancia que los hechos cometidos por movimientos subversivos o terroristas, incluyendo los eventos de rebelión, sedición, revolución, insurrección, usurpación ó toma del poder militar serán considerados dentro de esta cobertura. Este amparo se concede a todos los predios asegurados donde estén ubicados en el Territorio Colombiano, dentro o fuera del perímetro urbano de cualquier ciudad o población. Se cubren los daños o perjuicios a terceros , causados por o a consecuencia de asonada según su definición en el código penal, Motín o Conmoción civil o popular, huelgas, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hecho de labores; actos mal intencionado de terceros que incluyen actos de cualquier naturaleza cometidos por movimientos subversivos. Se hace constar que estas coberturas se extienden a cubrir los daños que se causen mediante el uso de cohetes, misiles y proyectiles en general, sean estos fabricados mediante el uso de tecnología especializadas en armas de este tipo, o a partir de elementos adaptados para tal propósito, tales como cilindros, tubos, recipientes o cualquier otro elemento que inicialmente hayan sido diseñados para un propósito diferente. Así mismo se cubre la toma a poblaciones y/o municipio. Los daños ocasionados por estos eventos, deben ser indemnizados directamente por la aseguradora sin exigencia al asegurado de reclamarle al estado u organo competente que lo represente. D. Excluyendo incluyendo los eventos de rebelión, sedición, revolución, insurrección, usurpación ó toma del poder militar,

BASE DE VALORACION: Seguro a primera perdida absoluta, sin exigencia de avaluó y sin aplicacion de infraseguro Se otorga el mayor puntaje al que acepte la clausula sin modificacion y en caso de aceptarla con alguna desviacion, el puntaje sera proporcional, es decir, la mitad del puntaje. D. Se otorga siempre y cuando existe avaluo actualizado no mayor de 2 años de todos los bienes.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 15 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001731 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

REPOSICIÓN Ó REEMPLAZO EN PÉRDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES: Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados en la presente Póliza, el ajuste de pérdida se hará sin tener en cuenta su demérito por uso, vetustez u obsolescencia técnica y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo por otros de la misma naturaleza. D. Respetando la tabla de demerito obligatoria establecida en el pliego

TRASLADO TEMPORAL DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA TEMPORAL. $ 150.000.000 : Los bienes de cualquier naturaleza amparados por esta póliza que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados, o a otros sitios diferentes a los predios del asegurado, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento, dados en arrendamiento ó comodato, o fines similares, estarán amparados por los mismos eventos cubiertos en la poliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén en tránsito para tales fines y durante el período que permanezca en dicho otro sitio en el territorio de la República de Colombia. Para las coberturas de rotura de Maquinaria y equipo electrónico, este seguro se extiende a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que el asegurado deba tomar para amparar la maquinaria dañada o afectada por el siniestro amparado, durante el traslado de esta al taller en donde se llevara a cabo la reparación y de aquí a su lugar de montaje original . EXCLUYE TRANSITO.

El incremento de valores asegurados originados por la inclusion de nuevos bienes o propiedades, quedan amparadas automaticamente hasta un 20% del vr asegurado total que aparezca en la poliza. Asi mismo no se requiere informar dichos incrementos de valor asegurado, mientras no excedan el mencionado porcentaje.
Para incrementps superiores a dicho 20% se cobrara la prima sobre el valor total del aumento. D. ASEGURADO PAGARÁ LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE A PRORRATA
AMPARO DE HURTO DE ELEMENTOS Y PARTES DE EDIFICIOS: Se amplia la cobertura para cubrir el hurto de elementos y partes de las edificaciones aseguradas, hasta el 10% del valor asegurado para cada edificio maximo 2.000 SMMLV.
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO : Se amparan automaticamente los nuevos predios y oficinas durante el periodo de la poliza sin cobro de prima, siempre que estos se encuentren dentro del limite territorial establecido y mientras se mantengan como minimo las mismas protecciones de seguridad informadas a los reasegiuradores bajo los terminos acordados. Siempre y cuando se cobre prima adicional a prorrata
CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS :Si la clausula es aceptada anotar una S, si es negada una N o si es aceptada con desviacion, indicar en el formato de desviaciones el texto propuesto.

DEDUCIBLES REQUERIDOS
Todo Riesgo Daños Materiales
- Terremoto, temblor y/o erupción volcanica, maremoto, tsunami:
  1% DEL VALOR ASEGURABLE SIN MINIMO
- Asonada, motín, conmoción civil o popular o huelgas:
  10% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO
- Actos mal intencionados de Terceros, sabotaje y terrorismo:
  10% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO
- Sustraccion con violencia o amenaza a personas:
  Sustraccion sin violencia:
  8 % DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO
- Demas amparos :
  3% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO
- Rotura de Maquinaria:
  8 % DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO

Equipo Electronico-Equipo movil y portatil
- Terremoto, temblor, erupcion volcanica:
  1% DEL VALOR ASEGURABLE SIN MINIMO
- Asonada, motín, conmoción civil o popular o huelgas:
  10% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO
- Actos mal intencionados de Terceros, sabotaje y terrorismo:
  10% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO
- Hurto Simple y Hurto calificado:
  10% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO
- Demas amparos :
  8 % DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO
- Equipo movil y portatil:
  10% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 16 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001731 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

/mgh

Continuación Intermediarios

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
3039	3	GONSEGUROS CORREDORES		
3039	3	GONSEGUROS CORREDORES		

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1001731 **CERTIFICADO No.** 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	**Sucursal**
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	CALI

Valor Prima	**Valor IVA**	**Tomador**
$101,964,822.61	$19,373,316.30	1312228 - ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
13/08/2024	$**********0.00	$*101,964,822.61	$**19,373,316.30				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 6. PAGO 90 DIAS -LICITACIONES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de $ 121,338,138.91, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	13/08/2024	$**********0.00	$*101,964,822.61	$**19,373,316.30					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1001731	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	0	$73,274,840,497.

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de CALI a los 15 días del mes de MAYO de 2024

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1